

ACTA No. 58
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 5 de mayo de 1994

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves cinco de mayo de mil novecientos novecuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Oscar Montes Rosales, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Rev. Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Lic. Leticia Ma-Tay Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana"; Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Vice Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Vice Rector del Instituto Superior Tecnológico; Dr. Mario Contreras, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Lic. Trinidad Hernández, Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Ondina Rheimbolth y Lic. Teresa Larios de Mondragón. Invitados Especiales: Lic. Luis Barahona Donaire, Ing. Irma Acosta de Fortín, Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Ing. José Bayardo Salgado y Ing. Mariano E, Guillen Garche, estos últimos representando a la Escuela Nacional de Agricultura E.N.A. Con excusa: Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz".

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes 11 de los 14 miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las dos treinta de la tarde.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada con la inclusión de cuatro nuevos puntos que pasaron a ser 8, 9, 10 y 11 respectivamente, en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 57).
4. Lectura de correspondencia e informes.
5. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico.

¡Error! Marcador no definido.

6. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Media en Arte en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
7. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada sobre los Planes de Estudio de las Carreras de Trabajo Social, Letras con Orientación en Lingüística y Literatura, Lenguas Extranjeras con Orientación en Inglés y Francés, e Historia, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. U.N.A.H.
8. Presentación por parte del Consejo Técnico Consultivo del Documento "Ante-Proyecto de Reglamento de Plan de Arbitrios por Servicios que la U.N.A.H. preste a El Nivel" para discusión y aprobación del Consejo de Educación Superior.
9. Rectificación del Acuerdo No. 180-55-94-I-11 de Incorporación de Títulos.
10. Solicitud de Creación de Centro y Funcionamiento Provisional de la Escuela Nacional de Agricultura. (E.N.A).
11. Aprobación para el trámite de Reconocimiento de Títulos de la Universidad "José Cecilio del Valle".
12. Varios.
13. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 57 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

El Acta No. 56 fue aprobada con la siguiente observación:

- Página No. 10, punto sexto, segundo párrafo debe leerse "El Consejo después de escuchar la moción de propuesta presentada por el Lic. José María Kury Galeano, resolvió:".

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes informó sobre la nota recibida del Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", presentando sus excusas por no asistir a la sesión.

QUINTO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice así:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO. OR - DES - No. 30 - 5 - 94 I. INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento de dicha Ley. II. ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.123-44-93 de fecha 2 de abril de 1993,

¡Error! Marcador no definido.

del Consejo de Educación Superior, que contiene la aprobación de los Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico por el año de 1993, quedando sujetos a su nueva presentación y que establece que dicho Instituto Superior proceda en el mismo año a la adecuación de los Planes de Estudio registrados, a las Normas Académicas de la Educación Superior. III. OBSERVACIONES: El análisis que del Plan de Estudios de la carrera de Mercadotecnia, al que se refiere esta Opinión Razonada, condujo a la formulación de las observaciones y las recomendaciones siguientes: NOMBRE DE LA CARRERA. 1.- Originalmente esta carrera se presentó con el nombre de Mercadeo y Comercio Internacional, y así fue registrado el primer plan de estudios. En el proceso de adaptación de dicho Plan a las Normas Académicas de la Educación Superior, se pudo observar que su contenido, en el campo del comercio Internacional, era muy reducido, en tanto que enfatizaba lo relacionado con Mercadeo.- Ante esa circunstancia, y dado que el referido Plan tenía varios años de vigencia con el contenido propuesto, se recomendó cambiar el nombre de la carrera. Es por eso que en el epígrafe de esta Opinión Razonada, y en todo el cuerpo de la misma, se usa Mercadotecnia como nombre de la carrera. Este cambio de nombre debe ser legalizado mediante resolución del Consejo de Educación Superior.

DATOS GENERALES 2.- Según los numerales 1, 2, 4 y 6 de esta sección, el nombre de la carrera es Licenciatura en Mercadotecnia; "el término Licenciatura corresponde al grado académico y no al nombre.- Por tanto debe eliminarse la expresión: Licenciatura en.- Igual situación se presenta en la Introducción, página 5, último párrafo. PERFIL PROFESIONAL 3.- En las asignaturas LIE-1004 Legislación Internacional y DME-1013 Derecho Mercantil, no coinciden en Unidades Valorativas y horas clase con la Distribución de Asignaturas por Períodos.- Debe revisarse para mantener la unidad del documento. DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS POR PERIODOS. 4.- En las páginas 25 y 28, en los numerales 4 y 5, respectivamente, se hace uso inadecuado del término "Descripción", el que debe ser sustituido por el término "Distribución". 5.- En la página 25, Tercer Período, la asignatura IME-1204 Investigación de Mercadotecnia I, aparece en el fluxograma con el nombre de Investigación de Mercadeo I, lo mismo sucede con la asignatura Investigación de Mercados II del Cuarto Período.- Debe revisarse y consignarse en la forma correspondiente. DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 6.- Hace falta la descripción de la asignatura Electiva ESG-0202 Español II y se consigna la descripción de RHG-1411 Relaciones Humanas, que no aparece en el listado de asignaturas Electivas. Los proponentes deberán decidir cuál de las dos asignaturas se conserva como electiva y hacer las rectificaciones del caso. 7.- En las secciones: Listado de Asignaturas, Distribución de Asignaturas por Períodos y Descripción Mínima de Asignaturas, algunas asignaturas presentan diferencia en Unidades Valorativas y número de horas de clase; tal es el caso de EPE-1404 Empaque y Presentación de Productos y DME-1013 Derecho Mercantil. Se hace necesario revisarlas y hacer las enmiendas correspondientes. EQUIVALENCIAS: 8.- Debe agregarse en el documento la Tabla de Equivalencias entre el Plan de Estudios anterior y el presente. IV.- CONCLUSION: En el proceso de asesoría brindado al Instituto Superior Tecnológico para la adaptación del Plan de Estudios de la carrera de Mercadotecnia a las Normas Académicas de la Educación Superior, esta institución ha reconocido el valor académico de las observaciones hechas, aplicando las enmiendas correspondientes. V.- RECOMENDACIONES. En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: A.- Aprobar el cambio de nombre de la carrera de Mercadeo y Comercio Internacional del Instituto Superior Tecnológico. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de mayo de 1994. DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA.

¡Error! Marcador no definido.

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 193-58-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - No. 30 - 5 - 94 I de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **SEGUNDO:** Que el Instituto Superior Tecnológico dé cumplimiento a las observaciones y recomendaciones de la Opinión Razonada No. 30 - 5 - 94 I. **TERCERO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **CUARTO:** Que el Instituto Superior Tecnológico presente en un plazo no mayor de dos meses los planes definitivos para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los mismos previa comprobación de haber integrado las observaciones aquí planteadas. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

SEXTO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO DE EDUCACION MEDIA EN ARTE EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN".

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice así:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO DE EDUCACION MEDIA EN ARTE EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN". OR - DES - 29 - 5 - 94 I.- INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada, con base en el artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. II.- ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.148-49-93, emitido por el Consejo de Educación Superior, el 5 de agosto de 1993, en el cual se pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. III.- OBSERVACIONES. 1.- Se presenta el nombre del documento como: Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Arte con Orientación en : Artes Plásticas, Música, Teatro, en el grado de Licenciatura. Se considera inadecuada la expresión "Profesorado de Arte" 2.- En la página 1, se hace uso indebido de la palabra título.- En esta sección también es válida la observación No. 1 . 3.- La expresión: "y en el Grado de Licenciatura" no corresponde al nombre de la carrera. 4.- La información en cuanto a duración de la carrera está incompleta, no expresa el número de semanas por períodos. 5.- El nombre de la carrera no corresponde a ACREDITACION. 6.- No se hace mención a la fuente de donde se obtuvieron los datos que se citan. 7.- En el cuadro de asignaturas de Formación General no se señalan las asignaturas optativas. 8.- En los cuadros correspondientes a listados de asignaturas se observa lo siguiente: a.- La asignatura CNG-110 tiene incompleto el nombre (cuadro de Formación General,

¡Error! Marcador no definido.

pág.45) y no coincide con la Distribución por Períodos. b.- Las asignaturas: EDE-360 Teoría y Métodos de Investigación Educativa, EDE-390 Seminario de Educación y EDE-400 Práctica Docente, tienen requisito diferente al de la Distribución de Asignaturas por Períodos (cuadro de Formación Específica, pág.46). c.- Las asignaturas: ARE-205 Teoría y Lenguaje Musical II y ARE-206 Expresión Corporal, tienen requisito diferente al consignado en la Distribución de Asignaturas por Período (cuadro Base Común, Pág.47). d.- En el cuadro Orientación en Artes Plásticas, pág.48, las asignaturas ARP-307 Escultura I y ARP-311 Artes Gráficas I, el requisito, no coincide con el que aparece en la Distribución de Asignaturas. e.- En el cuadro Orientación en Música, pág.49, a la asignatura ARM-300 Métodos y Técnicas de Investigación Musical le hace falta un Requisito. f.- En la pág.50, cuadro Orientación en Teatro, la asignatura ART-301 Actuación II tiene equivocado el Requisito.- ART-307 Teatro Latinoamericano Contemporáneo en el listado aparece con dos Requisitos y en la distribución por períodos, con uno sólo.- ART-309 Producción Teatral tiene equivocado el código del Requisito.- ART-310 tiene equivocado el nombre de la asignatura.- ART-315 Teoría del Texto Teatral, le falta un Requisito. 9.- En los períodos Intensivos el total de horas clase está consignado incorrectamente. 10.- En la pág.52 (Artes Plásticas) la asignatura EDE-290 Didáctica General tiene el Requisito equivocado.- En el Período VII, año 3, cuatro asignaturas tienen el código incorrecto. 11.- En la pág.53, el Requisito de EDE-320 Administración Educativa, presenta incorrección en la parte literal y a ARP-309 Artes Plásticas Latinoamericanas Contemporáneas sólo se le asignan 3 horas clase y en el listado tiene 5 y falta consignarle un Requisito ARP-300. 12.- En la Orientación en Música, el Requisito de ARE-206 Expresión corporal, no coincide con el del listado de asignaturas y lo mismo ocurre con EDE-290 Didáctica General (pág.56). 13.- En la pág.57, Período VII año 3, a la asignatura ARM-300 quitarle el artículo la, y en el listado no le aparece como Requisito ARE-211, el nombre de la asignatura ARM-301 está incorrecto; en ARM-303 Historia de la Música y ARM-304 Seminario de Etno musicología el número de horas clase está incorrecto. 14.- En la Orientación en Música hace falta un Período Ordinario completo. 15.- En la Orientación en Teatro, Período VII, año 3, las asignaturas ART-303 Historia del Teatro y ART-304 Montaje II, tienen incorrecto el número de horas clase. 16.- En el Período IX año 3, a la asignatura ART-307 Teatro Latinoamericano Contemporáneo, le hace falta un requisito, y la asignatura ART-340 tiene requisito incorrecto. 17.- En el Período X, a la asignatura ART-314 Dirección Escénica le hace falta un requisito. 18.- En varias asignaturas hay error al consignar los códigos y los requisitos, tales como: ARG-110 Historia del Arte, EDE-340 Desarrollo Curricular, EDE-290 Didáctica General, EDE-300 Evaluación Educativa, ésta, también tiene incorrecto el número de unidades valorativas y de horas clase. 19.- El syllabus de la asignatura ART-300 métodos y Técnicas de Investigación Teatral se presenta con diferente tipo de letra. 20.- Hace falta la descripción mínima de la asignatura ARM-317 Seminario de Educación Musical. 21.- Hace Falta consignar los Recursos de Ejecución: Materiales, Financieros y Humanos. IV.- CONCLUSION. En el Proceso de asesoría que se ha brindado a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, para la aprobación del Plan de la Carrera Profesorado de Educación Media en Arte, en el Grado de Licenciatura, con Orientación en Artes Plásticas, Música y Teatro, la misma ha ido aplicando las enmiendas a que han dado lugar las recomendaciones que se especifican a continuación: V.- RECOMENDACIONES. PORTADA. A.- A la Universidad Pedagógica Nacional: 1.- En el nombre del documento debe consignarse: "Profesorado en Arte", debe hacerse la misma corrección en todos los lugares en que aparezca el nombre de

¡Error! Marcador no definido.

la carrera. 2.- En la página 1, sustituir la palabra título por nombre y eliminar la expresión "y en el Grado de Licenciatura". 3.- En la misma página, completar la información sobre la duración de la carrera, consignando la duración de los períodos académicos en semanas. 4.- Debe suprimirse el nombre de la carrera en ACREDITACION. 5.- En el Marco Teórico deberán consignarse las fuentes de información al pié de las páginas. 6.- En el cuadro de asignaturas de Formación General deben identificarse las asignaturas optativas. 7.- Hacer las enmiendas a los señalamientos hechos en la observación No.8 de esta Opinión Razonada. 8.- Revisar los Períodos Intensivos y hacer el cálculo correcto del total de horas clase, ya que debe cubrirse el tiempo correspondiente al número de Unidades Valorativas, en un período de quince semanas. 9.- Atender las observaciones Nos. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 haciendo las enmiendas correspondientes. 10.- Debe utilizarse el mismo tipo de letra en todo el documento. 11.- Incluir la descripción mínima de la asignatura ARM-317 Seminario de Educación Musical. 12.- Consignar los recursos de ejecución: materiales, financieros y humanos. B.- Al Consejo de Educación Superior: 1.- La Dirección de Educación Superior recomienda que se apruebe en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Media en Arte, con Orientación en: Artes Plásticas, Música y Teatro, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes". 5 de mayo de 1994. DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 194-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado de Educación Media en Arte con Orientación en Artes Plásticas, Música y Teatro en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17, literal; ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las Facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 29 - 5 - 94 I de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado de Educación Media en Arte con Orientación en Artes Plásticas, Música y Teatro en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **SEGUNDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" dé cumplimiento a las observaciones y recomendaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 29 - 5 - 94 I **TERCERO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado de Educación Media en Arte con Orientación en Artes Plásticas, Música y Teatro en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **CUARTO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" presente en un plazo no mayor de dos meses los Planes definitivos para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los mismos previa comprobación de haber integrado las observaciones, aquí planteadas. **CUMPLASE Y NOTIFIOQUESE.**

SEPTIMO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y DISCUSION DE LA OPINION RAZONADA SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE TRABAJO SOCIAL, LETRAS CON ORIENTACION EN LINGUISTICA Y LITERATURA, LENGUAS EXTRANJERAS CON

¡Error!Marcador no definido.

ORIENTACION EN INGLES Y FRANCES, E HISTORIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. U.N.A.H.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada que textualmente dice así:

"OPINION RAZONADA SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE TRABAJO SOCIAL, LETRAS CON ORIENTACION EN LINGUISTICA Y LITERATURA, LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACION EN INGLES Y FRANCES, E HISTORIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. U.N.A.H."

OR - DES - 28 - 5 - 94. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. II.- ANTECEDENTES. Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas.

III.- OBSERVACIONES. Las observaciones de esta Opinión Razonada están referidas a los Planes de Estudio de las siguientes carreras:

A.- Letras con Orientaciones en Lingüística y en Literatura. B.- Trabajo Social. C.- Lenguas Extranjeras con Orientaciones en Inglés y en Francés. D.- Historia. Las observaciones se han dividido en Generales y Específicas.

OBSERVACIONES GENERALES 1.- Siempre que se haga referencia a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debe escribirse el nombre completo. 2.- En las descripciones mínimas de asignaturas hace falta explicitar cada uno de los siguientes elementos: Objetivos, Contenidos, Metodología de Enseñanza y Técnicas de Evaluación. 3.- En algunos apartes del documento hay asignaturas a las que no se agregan los números I y II que indican secuencia; tal es el caso de Fonética y Fonología. 4.- En el documento se usa indebidamente las expresiones Educación General y Educación Profesional; en atención a las Normas Académicas debe decirse Formación General y Formación Específica. 5.- La Descripción de asignaturas no sigue el orden del Listado de Asignaturas, ni de la Distribución en Períodos.- Es recomendable que siga el orden de la Distribución en Períodos.

ASPECTOS DE PRESENTACION 6.- No han sido tomadas en cuenta las indicaciones de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, en el Nivel Superior, en lo concerniente a la presentación de la Portada. DATOS GENERALES 7.- En algunos Planes de Estudio los Datos Generales no aparecen y en otros están incompletos.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ESPECIFICAS A.- CARRERA DE LETRAS CON ORIENTACION EN LINGUISTICA Y EN LITERATURA.

DATOS GENERALES 1.- La ACREDITACION no es el texto del título, sino el título mismo. TABLA DE CONTENIDOS 2.- El orden de los elementos contenidos en los numerales 3, 4 y 5, no es el más conveniente, dado que en un proceso rigurosamente técnico, los objetivos se derivan del Perfil. La Guía para la Elaboración de Planes de Estudio contiene la sugerencia más conveniente. TALLERES Y PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PAG.5).

3.- El Consejo de Educación Superior no ha establecido ninguna disposición relacionada con la Práctica Profesional Supervisada. Cualquier modificación que al respecto quiera introducirse en la Carrera de Letras, debe ser consultada con la Comisión de Práctica Profesional Supervisada que preside el Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. MARCO CONCEPTUAL (PAG.7)

4.- La expresión "unidad académica" que se usa para definir la Carrera de Letras no es adecuada porque alude a una categoría estructural; las unidades académicas son, por excelencia, los departamentos; las carreras no son unidades académicas. 5.- El segundo párrafo de la página 8 dice, entre otras cosas, "que sólo siendo capaces de asimilar los aportes del pensamiento universal podemos aspirar a ser realmente libres". Tal afirmación merece

¡Error! Marcador no definido.

reconsideración. 6.- El uso de los términos nivel y niveles, en la página 8, no parece ser el más adecuado, puesto que debemos utilizarlos con el sentido que tienen en las Normas Académicas de la Educación Superior. OBJETIVOS Y PERFIL PROFESIONAL (PAGINAS 10 Y 11) 7.- Los objetivos (a partir de la página 11), y el Perfil Profesional, no tienen la ubicación más conveniente en el documento, si hemos de atender la sugerencia de la Guía y a las etapas del proceso técnico de elaboración del Plan de Estudios. REQUISITOS DE INGRESO (PAGINA 14) 8.- Los Requisitos de Ingreso no tienen la ubicación adecuada; deben formar parte de los Datos Generales de la Carrera. EJES CURRICULARES (PAGINA 14) 9.- En los ejes curriculares las asignaturas aparecen sin los códigos correspondientes. 10.- Los ejes tienen entre sí diferente nomenclatura. DISTRIBUCION POR PERIODOS (PAGINA 17) 11.- Lo que aparece a continuación de ese titular, no corresponde al mismo. El titular 5,3 debe decir: Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. La verdadera Distribución en Períodos Académicos está entre las páginas 20-24. 12.- La clasificación que se hace de las asignaturas, a partir de la página 17, no corresponde a lo indicado en las Normas Académicas de la Educación Superior. FLUXOGRAMA 13.- El Fluxograma es ilegible. DESCRIPCION DE ASIGNATURAS 14.- En la descripción de LT-100 Introducción a la Literatura aparecen las charlas y conferencias como Recursos de Aprendizaje, cuando en realidad son formas de enseñanza. 15.- En la descripción de LG-100 Introducción a la Lingüística, no se especifican las técnicas de evaluación a utilizar. Lo mismo ocurre en LT-115 Semiología, LG-115 Fonética y Fonología I, LG-205 Fonética y Fonología II, LG-215 Morfosintaxis II, LT-445 Poesía Latinoamericana Contemporánea, LT-715 Investigación Literaria II, LG-715 Teoría del Texto, LG-355 El Español de Honduras. 16.- En la Presentación de LT-305 Literatura Española (pág.40) se hace referencia al "nivel de Bachillerato", lo cual parece ser innecesario. 17.- En la tercera Unidad de los Contenidos de LT-705 Investigación Literaria I, hace falta llevar el proceso hasta la elaboración del Informe. En la Evaluación de esa misma asignatura (página 71) no se especifica qué criterios se van a utilizar para evaluar el Informe. 18.- Falta el universo para la selección de asignaturas generales optativas. El plan debe presentar también la Descripción Mínima de cada una de las asignaturas de dicho universo. 19.- El número de unidades valorativas de la Distribución de Asignaturas en Períodos, no coincide con el de otros acápite del documento. B.- CARRERA DE TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACIONES EN: ANALISIS Y DISEÑO DE POLITICAS SOCIALES Y ORGANIZACION Y PARTICIPACION SOCIAL. ASPECTOS DE PRESENTACION 1.- En la página, primer párrafo, no está claro a qué Universidad se incorporó la Escuela de Trabajo Social en 1973: debe especificarse que fue a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. El numeral 5 de la página 2 no dice con claridad a qué Normas Académicas se hace referencia; debe especificarse si se trata de las Normas Académicas de El Nivel Superior o a las de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En el último párrafo de la misma página la expresión "de nuestra profesión...." es inadecuada; porque en los documentos técnicos no se escribe en forma personal; por tanto debe escribirse: " de la profesión de Trabajo Social". MARCO CONTEXTUAL Y SITUACIONAL 2.- En la página 4, último párrafo aparece un error de concepto, ya que afirma que ha habido una "reducción drástica del gasto público afectando fundamentalmente las políticas sociales". En realidad el gasto público no ha tenido una reducción drástica, ya que hay un déficit fiscal del 10%. Lo que se ha reducido es el gasto para el sector social, puesto que un 35% del ingreso se orienta al pago de la deuda externa. 3.- Revisar el tercer párrafo de la página 5, en lo referente a la expresión: "debido a que el impacto en estos servicios ha sido muy negativo",

¡Error! Marcador no definido.

dado que no concuerda con lo que se dice en la primera parte del mismo párrafo. PERFIL PROFESIONAL 4.- El Perfil Profesional del Trabajador Social debe completarse agregando las capacidades propias del Area Afectiva. 5.- En la página 14, Funciones, 1. Investigación Social, en 1.5 se asigna la función de "elaborar diagnósticos de instituciones, comunidades y organizaciones socio-productivas"; esta función debe revisarse puesto que en el plan de Estudios no se encuentran asignaturas que capaciten al Trabajador Social para ello.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS 6.- Debe completarse el título: Estructura del Plan de Estudios y suprimir el subtítulo: Objetivos Curriculares. Los objetivos son terminales, por lo tanto deben expresar lo que debe saber y saber hacer el Trabajador Social, no el estudiante de Trabajo Social; por lo que se recomienda modificar su redacción así: 4.- 1.1 Objetivos Generales. Formar profesionales del Trabajo Social: 1.- Altamente capacitados en el conocimiento del desarrollo social y su problemática, para que intervengan con eficiencia y eficacia en los diferentes campos y espacios profesionales. 2.- Con los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos requeridos para contribuir a la solución de la problemática social, en su campo de intervención profesional. 3.- Con la capacidad para que apliquen en el campo del desarrollo y la asistencia social, las técnicas de investigación, planificación, promoción, organización, capacitación y administración de personal. Este último objetivo debe revisarse porque expresa que el Trabajo Social va a capacitar personal, y en el Plan de Estudios no hay asignaturas que habiliten al futuro profesional para la enseñanza; puesto que quien capacita debe conocer la fundamentación teórica y técnica de la enseñanza. En relación a 4.1.2. Objetivos Específicos, se recomienda, cambiar; "Los estudiantes serán capaces de" por : "Los profesionales del Trabajo Social serán capaces de": Esto se recomienda porque los objetivos del Plan de Estudios son terminales. Los objetivos específicos 1, 2, 4, y 5 están referidos a planificación; el 3 a administración, el 6 y el 7 son generales; por lo tanto debe agregarse objetivos referidos a la función de investigación social y a la función de promoción social. FLUXOGRAMA 7.- Debe agregarse las unidades valorativas correspondientes a las asignaturas TS-521 Legislación Social II y TS-513 Diseños de Estrategias de Promoción Social. SYLLABUS 8.- Las Asignaturas deben describirse según el orden en que aparecen en la Distribución en Períodos Académicos. 9.- Eliminar CP-101 Ciencias Políticas como requisito de HH-101 Historia General de Honduras.- Corregir el nombre de Historia General de Honduras por el de Historia de Honduras, para que haya congruencia con la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos y el Fluxograma. 10.- Revisar los requisitos propuestos para CP-101 Ciencia Política en la Descripción Mínima de dicha asignatura, ya que en el fluxograma y en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos, aparece sin requisitos. 11.- En el Syllabus colocar la descripción de CP-101 Ciencia Política en el bloque de Asignaturas de Formación Específica. 12.- En el bloque de Asignaturas de Formación General debe incluirse el universo de las Asignaturas Optativas. Debe presentarse también la Descripción Mínima de cada una de ellas. 13.- Revisar lo referente a los requisitos de TS-100 Estadística Aplicada al Trabajo Social, porque en la Distribución de Asignaturas por Períodos aparecen como requisito de esta asignatura EE-101 Español y SC-101 Sociología. En el Syllabus aparece sin requisitos. 14.- Revisar lo referente al requisito de TS-500 Computación Básica, porque en la Distribución de Asignaturas por Períodos aparece como requisito SS-401 y en el Syllabus aparece SS-102. 15.- En el Syllabus, completar el nombre de la asignatura TS-522 Asistencia y Previsión Social. 16.- Revisar el requisito de TS-410 Administración en Trabajo Social I, ya que en la Distribución de

¡Error! Marcador no definido.

Asignaturas por Períodos, el requisito es TS-408 y en el Syllabus el requisito es TS-528. 17.- Revisar los requisitos de TS-414 Administración en Trabajo Social II.- En la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos aparece el requisito TS-410 y en el Syllabus aparece TS-410 y TS-411. 18.- Revisar los requisitos de TS-415 Planificación Social II.- En la Distribución de Asignaturas por Período el requisito es TS-411 en el Syllabus aparecen como requisitos TS-410 y ST-411. 19.- Deben describirse en el Syllabus las siguientes asignaturas: Las Optativas de Formación General y PS-101 Psicología General, AN-201 Antropología, PS-114 Psicología Social. REQUISITOS DE GRADUACION 20.- Debe aclararse a qué Normas Académicas se refiere lo contenido en el numeral 2 (pág. 62). ADMINISTRACION DEL PLAN DE ESTUDIOS 21.- Debe agregarse lo referente a los Recursos Humanos con que se cuenta para el desarrollo del Plan de Estudios de Trabajo Social. C.- CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACION EN INGLES Y FRANCES. ASPECTOS DE PRESENTACION 1.- En la parte superior falta el logotipo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2.- En los Datos Generales faltan: el número total de asignaturas, el Nivel o Grado que se alcanza, la acreditación y la Duración de los Períodos Académicos. 3.- En cuanto a la fecha de creación de la Carrera, en la página referente a los Datos Generales, aparece como año de creación de ésta 1987 y en la pág.4 se menciona que esta carrera fue creada en 1988. 4.- La aprobación de asignaturas de Formación General no debe ser requisito de ingreso a ninguna carrera. Para requisitos de ingreso debe consultarse las Normas Académicas de la Educación General y las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. ESTRUCTURA DEL PLAN DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 5.- En la pág.18 en el Tercer período, la asignatura Ciencias Naturales no necesita requisito.- Falta código de la misma. 6.- En la pág. 19 en el Sexto Período, el total de unidades valorativas aparece como 10, siendo la suma correcta 18 unidades valorativas. FLUXOGRAMA 7.- El Fluxograma no indica con claridad cuántas y cuáles asignaturas corresponden a cada período.- Objetivamente se observa que en el primer período los estudiantes tendrían que llevar 8 asignaturas y en el segundo sólo 2 asignaturas. En el Fluxograma se debe identificar cada asignatura con su nombre y el código correspondiente. DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 8.- Falta el número de horas semanales en que se deben impartir cada una de las asignaturas. 9.- El requisito de IG-101 Inglés I y FN-101 Francés I es IG-100/IF-100 Lengua Básica, según la Distribución de Asignaturas por Períodos y no Las 12 unidades valorativas de Formación General, estas no pueden ser requisito de ninguna asignatura. 10.- En la pág.29 el código de Francés Básico no es "FN-200" sino "IF-100". 11.- En la página 33, la asignatura Taller de Lengua Francesa III aparece con código equivocado, siendo el correcto TL-203. 12.- En la página 34, Taller de Lengua Francesa IV aparece con el código TF-204 siendo el correcto TL-204. 13.- En la página 34, corregir el código TF-205 por el TL-205 en la asignatura Taller de Lengua Francesa V. 14.- En la página 40, en la asignatura Español III corregir el código, ya que aparece como EE-102;,siendo el correcto EE-103. 15.- En la página 44, el código SO-101 Seminario de Orientación Inglesa II, no es el correcto, ya que debe ser SO-102. III.- EXAMENES DE SUFICIENCIA 16.- Falta el listado de asignaturas que puedan ser aprobadas mediante exámenes de suficiencia. D.- CARRERA DE HISTORIA. ASPECTOS DE PRESENTACION. PORTADA 1.- Debe hacerse siguiendo las indicaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. DATOS GENERALES 2.- Debe agregarse el número de asignaturas que constituyen el Plan de Estudios. 3.- En 2.7, Acreditación, debe aparecer únicamente la palabra Título. INTRODUCCION 4.- En este aparte (Páginas 7 y 8),

¡Error!Marcador no definido.

así como en el Marco Teórico (Página 11 y 16) debe revisarse la redacción, debido a que se presenta en sentido personal y en los documentos técnicos la redacción debe ser impersonal. PERFIL DEL HISTORIADOR. ACTITUDES 5.- Debe ampliarse este apartado, agregando otras actitudes que debe reunir el historiador, como por ejemplo: Veracidad en la presentación de los hechos históricos, honradez en el uso de documentos históricos, responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. Revisar la redacción en la parte que dice: "y que sepa interrelacionar conocimientos en un proceso de constante análisis y síntesis" porque el análisis y la síntesis son habilidades intelectuales, no actitudes. FLUXOGRAMA 6.- Hacen falta las flechas indicativas de dirección. 7.- Entre el requisito y la asignatura fundamentada no debe mediar una distancia temporal mayor de uno o dos períodos. Con base a este criterio debe revisarse la relación entre EE-101 Español e Idioma Extranjero y HH-850 Divulgación Cultural, lo mismo debe hacerse con la asignatura optativa de Ciencias Naturales y HH-901 Geografía General. Respecto a estas dos últimas asignaturas cabe la observación de que, por su naturaleza, no es procedente establecer una asignatura de Ciencias Naturales como requisito de Geografía General. Debe revisarse también la relación entre la asignatura de Arte o Deporte y la Tesis, ya que entre ambos media una distancia de diez períodos; por tanto la línea de conexión debe eliminarse. DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS POR PERIODOS ACADEMICOS. 8.- Revisar los nombres y códigos de las asignaturas que se detallan a continuación. 6.2. Distribución de Asignaturas por Períodos Académicos. 6.3. Descripción Mínima de Asignaturas AN-101 Antropología AN-101 Antropología General. HH-530 Historia de América III HH-533 Historia de América III. HH-901 Geografía General HH-906 Geografía General. HH-551 Seminario Comparado HH-470 de Historia Universal y de América Seminario Comparado de Historia Universal y de América. HH-761 Seminario de Investigación HH-776 Seminario de Investigación. DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 9.- En todas las descripciones de asignaturas hace falta indicar las Técnicas de Evaluación del Rendimiento Académico que van a ser aplicadas. IV.- CONCLUSIONES Siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Educación Superior, para la discusión de las Observaciones y Recomendaciones a que da lugar la revisión de los Planes de Estudio, se hizo del conocimiento de la Unidad Académica correspondiente al contenido de esta Opinión Razonada, habiéndose llegado a la conclusión de que se requiere algún tiempo para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la misma. V.- RECOMENDACIONES En consideración a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: 1.- Aprobar Provisionalmente los Planes de Estudio de las carreras de : Letras con Orientación en Lingüística y en Literatura, Trabajo Social, Lenguas Extranjeras con Orientaciones en Inglés y en Francés, e Historia, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 2.- Que se conceda un mes de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de mayo de 1994. DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

Después de escuchar la lectura de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 195-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Trabajo Social en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras adecuados a las Normas

¡Error! Marcador no definido.

Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de el Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Trabajo Social en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94. **TERCERO:** Aprobar los Planes de Estudio de la Carrera de Trabajo Social, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sucesión a lo dispuesto en el siguiente numeral. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, los planes definitivos para que la Dirección de Educación Superior, proceda al registro de los mismos previa comprobación de haber integrado las observaciones, aquí planteadas. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

ACUERDO No. 196-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Letras con Orientación en Lingüística y Literatura en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de el Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Letras con Orientación en Lingüística y Literatura, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94. **TERCERO:** Aprobar los Planes de Estudio de la Carrera de Letras con Orientación en Lingüística y Literatura en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sucesión a lo dispuesto en el siguiente numeral. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, los planes definitivos para que la Dirección de Educación Superior, proceda al registro de los mismos previa comprobación de haber integrado las observaciones, aquí planteadas. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

ACUERDO No. 197-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Lenguas Extranjeras con Orientación en Inglés y Francés en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de el Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Lenguas Extranjeras con Orientación en Inglés y Francés en el Grado de

¡Error! Marcador no definido.

Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94. **TERCERO:** Aprobar los Planes de Estudio de la Carrera de Lenguas Extranjeras con Orientación en Inglés y Francés en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sucesión a lo dispuesto en el siguiente numeral. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, los planes definitivos para que la Dirección de Educación Superior, proceda al registro de los mismos previa comprobación de haber integrado las observaciones, aquí planteadas. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

ACUERDO No. 198-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Historia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de el Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio de la Carrera de Historia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 28 - 5 - 94. **TERCERO:** Aprobar los Planes de Estudio de la Carrera de Historia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sucesión a lo dispuesto en el siguiente numeral. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, los planes definitivos para que la Dirección de Educación Superior, proceda al registro de los mismos previa comprobación de haber integrado las observaciones, aquí planteadas. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: PRESENTACION POR PARTE DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO DEL DOCUMENTO "ANTE-PROYECTO DE REGLAMENTO DE PLAN DE ARBITRIOS POR SERVICIOS QUE LA U.N.A.H. PRESTE A EL NIVEL" PARA DISCUSION Y APROBACION DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

La aprobación del Proyecto de Reglamento de Plan de Arbitrios por Servicios que la U.N.A.H. preste a El Nivel, se pospone para la próxima sesión y se solicita se nombre una comisión para que estudie el informe presentado por el Consejo Técnico Consultivo sobre este Proyecto.

NOVENO: RECTIFICACION DEL ACUERDO NO. 180-55-94-I-11 DE INCORPORACION DE TITULO.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a informar sobre la rectificación del Acuerdo No. 180-55-94-I-11, despues de conocer la rectificación el Consejo resolvió:

ACUERDO No.199-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en Acta del Consejo de Educación Superior No. 55 de fecha 17 de febrero de 1994, según Acuerdo No. 180-55-94-I-11 de Incorporación de Título de Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura solicitada por EDUARDO ENRIQUE BARAHONA PEÑALVA. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento

¡Error!Marcador no definido.

de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los Títulos de carácter Académico, otorgados por la U.N.A.H., así como los otorgados por las Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que al hacerse tal incorporación de título se incurrió en error consistente en incorporarlo como Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura, por lo que procede su rectificación en el sentido de declarar la incorporación de dicho Título como Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura.- **CONSIDERANDO:** Que se ha emitido Dictamen favorable de rectificación de esa incorporación. **POR TANTO: ACUERDA:** Aprobar la rectificación de nombre del Título de Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura, que se hizo en **ACUERDO No. 180-55-94-I11** de Incorporación Profesional del Acta No. 55 de fecha 17 de febrero de 1994, del Consejo de Educación Superior, el cual deberá incorporarse así: Se aprueba la Incorporación de Título Profesional solicitada por EDUARDO ENRIQUE BARAHONA PEÑALVA, del Título de Bachelor of Science in Civil Engineering que obtuvo en la Universidad de Purdué, de West Lafayette Indiana, Estados Unidos de América, previo dictamen favorable No. 07-02-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior rectifica el nombre del Título el que se incorpora como Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura, a nombre de EDUARDO ENRIQUE BARAHONA PEÑALVA y ordena se haga la inscripción y anotaciones correspondientes en el Registro respectivo. **NOTIFIQUESE**

DECIMO: SOLICITUD DE CREACION DE CENTRO Y FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA. (E.N.A).

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a leer la solicitud de Creación del Centro y Funcionamiento Provisional de la Escuela Nacional de Agricultura. (E.N.A) y que literalmente dice: SE SOLICITA SE APRUEBE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (E.N.A.) COMO UN CENTRO ESTATAL DE EDUCACION SUPERIOR. APROBACION DE SU ESTATUTO Y PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA AGRONOMICA. FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL. DOCUMENTO. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, MARCO TULLIO CALLIZO M., Abogado, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, con Certificado de Colegiación No. 00581 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de mandatario en asuntos administrativos del Señor Secretario de Recursos Naturales, Doctor RAMON VILLEDA BERMUDEZ, representación que acredito con la Escritura de Poder que acompaño, respetuosamente comparezco ante este Consejo de Educación Superior, solicitando se apruebe la creación y funcionamiento de la Escuela Nacional de Agricultura, sita en Catacamas, Olancho como Centro de Educación Superior Estatal, se apruebe su Estatuto y el Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica, y demás documentos necesarios para su funcionamiento, que acompaño para lo cual expongo y pido lo siguiente: I. La Escuela Nacional de Agricultura fue creada como Escuela Granja Demostrativa, mediante Decreto No. 35 de fecha 20 de enero de 1950 otorgándosele el nombre de Escuela Nacional de Agricultura a partir de 1968. Posteriormente se emitió el Decreto No. 587 de fecha 17 de febrero de 1978 mediante el cual se eleva el nivel académico de la E.N.A. para que pueda otorgar el Título de AGRONOMO a nivel superior. Finalmente mediante Decreto No. 222-93 de fecha 13 de octubre de 1993 se desconcentra la E.N.A. de la Secretaría de Recursos Naturales, dedicándose a la formación de profesionales a nivel superior, a la capacitación de técnicos y paratécnicos, a la formación de mano de obra calificada y semicalificada, a la actualización profesional, a la generación y transferencia de tecnología y a la venta de bienes y servicios profesionales, en el campo de su competencia. Al emitirse la Ley

¡Error! Marcador no definido.

de Educación Superior en 1989, en el Artículo 46 se facultó para que a través del organismos estatal de que depende, representara ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el nivel de Educación Superior de acuerdo a dicha Ley. Acompañó a esta solicitud los siguientes documentos en relación a este hecho: a) Acuerdo del Poder Ejecutivo que nombra al Dr. RAMON VILLEDA BERMUDEZ, como Secretario de Estado en el despacho de Recursos Naturales. b) Copia de los Decretos referentes a la creación y funcionamiento de la E.N.A., antes mencionados. c) Escritura del Poder que actúo como solicitante.

II. De conformidad con la Ley, su Reglamento y las Normas Académicas de la Educación Superior, como documentos necesarios para la creación y funcionamiento de un Centro de Educación Superior acompañó los siguientes documentos: a) Certificación de las resoluciones de la Junta Directiva de la E.N.A., mediante las cuales se aprueban el Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica y el Estatuto de la E.N.A. b) Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica que contiene entre otras cosas un análisis del sector agropecuario nacional que sirve de fundamento al Plan de Estudios, Perfil Profesional del Ingeniero Agrónomo a formar, Objetivos Generales y Específicos, Listado de Asignaturas, Flujograma y Syllabus, Enseñanza Modular y Flujograma de Módulos, Requisitos de Graduación, Título, Listado de Personal Docente y Recursos para la Ejecución del Plan. c) Estatuto de la E.N.A. que incluye también el Plan de Arbitrios o Tarifa de Prestación de Servicios y Organigrama. d) Una copia del Boletín Informativo de la Escuela Nacional de Agricultura. e) Presupuesto desglosado disponible para el año de 1994, otorgado por la Secretaría de Recursos Naturales.

III. Como resultado de lo antes expuesto y documentos acompañados, la E.N.A. ha venido funcionando a nivel de Centro de Educación Superior, sin haberse incorporado al nivel en el marco de la nueva Ley de Educación Superior, pero previsto su funcionamiento e incorporación en la misma Ley. Considerando la Justificación que fundamenta el Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica, este Centro cumple una necesidad nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 222-93 de fecha 13 de octubre de 1993, no atendida por otros Centros de Educación Superior en el campo de las Ciencias Agrícolas del País, por cuanto la E.N.A. forma un profesional con un amplio criterio práctico apegado a la realidad agrícola del País. Su Estatuto señala en el Artículo 7 que la E.N.A. tiene como Objetivo General la Formación de Profesionales de las Ciencias Agrícolas de nivel Superior operativos y eficientes de una profunda conciencia crítica y social capaces de optimizar el desarrollo agropecuario, tornándolo rentable; asimismo, generadores de una tecnología propia que considere los elementos fundamentales de nuestra cultura y condiciones de la realidad nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Fundo la presente solicitud en los Artículos 46 de la Ley de Educación Superior; 22 ch), 43 a), b), c) 70, 76 segundo párrafo 77 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 44, 48, 52, 55, 56, 72, 80, 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior; Artículo 10 y 11 de la Ley del Colegio de Abogados de Honduras y Artículos 54, 55, 56, 60, 61 y 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

PETICION Por lo expuesto, respetuosamente al Honorable Consejo de Educación Superior, solicito: Admitir esta solicitud de creación y autorización de funcionamiento de la Escuela Nacional de Agricultura como centro de Educación Superior, autorizándonos su creación y funcionamiento provisional e inmediata, por un período de seis meses, e iniciar las labores académicas de un Plan de Estudios a nivel de Licenciatura en el campo de la Ingeniería Agronómica, a partir del presente año, mientras se emite la resolución definitiva correspondiente, admitiéndose los documentos acompañados.

Que admitida para trámite por el Consejo de Educación Superior, se de traslado al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la

¡Error! Marcador no definido.

Dirección de Educación Superior para que emita Opinión Razonada. cumplidos estos trámites, se emita resolución autorizando la creación del Centro y autorizando su funcionamiento, aprobando su Estatuto y Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica, por cumplirse con todos los requerimientos legales y reglamentarios; se ordene la publicación legal de su Estatuto y se registre su Plan de Estudios; y de todo lo resuelto se me extienda Certificación. Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril de 1994. ABOG. MARCO TULLIO CALLIZO Apoderado.

Después de escuchar la lectura de la solicitud de Creacion de Centro y Funcionamiento Provisional de la Escuela Nacional de Agricultura. (E.N.A). el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 200-58-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Escuela Nacional de Agricultura bajo la suma. "Se Solicita se apruebe la Creación y Fundación de la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A.) como un Centro Estatal de Educación Superior. Aprobación de su Estatuto y Plan de Estudios de Ingeniería". **CONSIDERANDO:** Que la Escuela Nacional de Agricultura es un Centro Estatal, que funciona como tal desde el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta, establecido en Decreto No. 35 del Congreso Nacional del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y que actualmente, de acuerdo a legislaciones especiales, ofrece estudios formales. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de Creación y Funcionamiento de nuevos Centros de Educación Superior y Planes de Estudio de dichos Centros, de conformidad al Artículo 17 literal ch) de la Ley, **PORTANTO:** En uso de las Facultades de que está investido **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A.) presentada bajo la suma: Se solicita se apruebe la Creación de la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A.) **SEGUNDO:** Permitir dicha solicitud junto con los documentos de Creación y Planes de Estudio a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente. **TERCERO:** Aprobar provisionalmente, en este caso, la Creación y Funcionamiento de dicho Centro de Educación Superior, por un término de seis meses en tanto se cumpla con los trámites referentes a la Solicitud presentada, los cuales deberán quedar completados y evaluados dentro de dicho término. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de reconocimiento e incorporación de títulos y diplomas resolvió:

ACUERDO No. 201-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H. así como los otorgados por la Univerdades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:**

¡Error! Marcador no definido.

PRIMERO: Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos así: R-01-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CARLA BELINDA DIP ALVARADO, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 206-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a CARLA BELINDA DIP ALVARADO.

R-02-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MARIA TERESA ARZU LEITZELAR, Licenciada en Arquitectura en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 209-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MARIA TERESA ARZU LEITZELAR.

R-03-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por JAIME ROBERTO NOLASCO MARTINEZ, Ingeniero Agrícola en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 210-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrícola en el Grado de Bachiller Universitario a JAIME ROBERTO NOLASCO MARTINEZ.

R-04-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por RUBEN FRANCISCO GARCIA SANTACRUZ, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 211-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a RUBEN FRANCISCO GARCIA SANTACRUZ.

R-05-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ADA MARITZA PEREZ GARCIA, Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 212-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a ADA MARITZA PEREZ GARCIA.

R-06-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento, presentada por MARCELA ECHEVERRIA MONDRAGON, Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 213-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el Título de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a MARCELA ECHEVERRIA MONDRAGON.

R-07-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MARTIN WILFREDO TURCIOS SANTOS, de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura, otorgados por la Univesidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 114-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa en el grado de Licenciatura a MARTIN WILFREDO TURCIOS SANTOS.

R-08-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por EDGARDO ARTURO CHACON MATUTE, Master en Administración de Negocios con Concentración en Finanzas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 207-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Negocios con Concentración en Finanzas en el Grado de Licenciatura a EDGARDO ARTURO CHACON MATUTE.

¡Error! Marcador no definido.

R-09-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por GRACIELA MARIA DONAIRE RIVERA, Licenciada en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 215-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Sistemas de Computación Administrativa en el Grado de Licenciatura de GRACIELA MARIA DONAIRE RIVERA. R-10-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por GINA SORAYA LAMA SALAME, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 216-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a GINA SORAYA LAMA SALAME. R-11-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por JOSE AMILCAR ORELLANA, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 217-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JOSE AMILCAR ORELLANA. R-12-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LIZETTE MAGALY ANDONIE SAYBE, Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 218-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a LIZETTE MAGALY ANDONIE SAYBE. R-13-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por YINI MARGOTH BALI VALLE, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 219-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a YINI MARGOTH BALI VALLE. R-14-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por JUAN LUIS MENDOZA ZAVALA, Arquitecto en el Grado de Bachillerato Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No. 220-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachillerato Universitario a JUAN LUIS MENDOZA ZAVALA. R-15-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LILIANA LARA ALEMAN, Arquitecto en el Grado de Bachillerato Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle en virtud de dictamen favorable No. 221-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachillerato Universitario a LILIANA LARA ALEMAN. R-16-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por GABRIEL ARTURO LAZZARONI SALGADO, Administrador de Empresas Agrícolas en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle en virtud de dictamen favorable No.222-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Administrador de Empresas Agrícolas en el Grado de Bachiller Universitario a GABRIEL ARTURO LAZZARONI SALGADO. R-17-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por JOSE ALFREDO HERNANDEZ CHEVEZ, Administrador de Empresas Agrícolas

¡Error! Marcador no definido.

en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No. 223-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Administrador de Empresas Agrícolas en el Grado de Bachiller Universitario a JOSE ALFREDO HERNANDEZ CHEVEZ. R-18-58-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LIZA CRISTINA TRIMINIO SAINZ, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No. 31-05-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a LIZA CRISTINA TRIMINIO SAINZ. I-19-58-94.- Aprobar la Incorporación como Profesional solicitada por OMAR LISANDRO TURCIOS del Título de Master Of Arts en Historia que obtuvo en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba" de la U.R.R.S. Habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 16-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master de Artes en Historia en el Grado de Maestría a OMAR LISANDRO TURCIOS. I-20-58-94.- Aprobar la Incorporación como Profesional solicitada por HERMAN ARTURO ZAVALA LICONA del Título de Químico Farmacobiólogo que obtuvo en la Universidad Michoacana de San Nicolás, de Hidalgo, Morelia, Michoacan, México. Habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 17-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Químico Farmacobiólogo en el Grado de Licenciatura a HERMAN ARTURO ZAVALA LICONA. I-21-58-94.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por CESAR HUMBERTO ORTEGA del Título de Bachelor of Science in Electrical Engineering que obtuvo en la Universidad Tecnológica de Tennessee, Estados Unidos de América. Habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 18-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a CESAR HUMBERTO ORTEGA. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Títulos y Diplomas aprobados en el numeral anterior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE**

DECIMO INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SEGUNDO:SITUACION DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE.

El Consejo de Educación Superior después de conocer la situación sobre el reconocimiento de Títulos de la Universidad José Cecilio del Valle, resolvió:

ACUERDO No.202-58-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta sesión ha conocido el informe de la Dirección de Educación Superior sobre la situación de trámite de Reconocimiento de Títulos de la Universidad José Cecilio del Valle. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los Títulos de carácter académico, otorgados por las Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que este Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de Títulos mediante

¡Error! Marcador no definido.

delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, y que informa posteriormente al Consejo para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 119-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 el Consejo de Educación Superior aprobó los Planes de Estudio de la Universidad José Cecilio del Valle de conformidad con el Artículo 17, literal ch) de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que los Planes de Estudio registrados incluye el de la Carrera de Administración Agrícola en el grado de Bachiller Universitario, otorgándose el Título de Administrador Agrícola y no el de Administrador en Empresas Agrícolas como están siendo presentados los Títulos que fueron otorgados con fecha 10 de octubre de 1993 y 21 de noviembre de 1986 correspondiendo a Planes de Estudio de años anteriores. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Dirección de Educación Superior para que dé trámite, y elabore la resolución de reconocimiento de Título con la variación en el nombre, con que fueron expedidos al agregar la frase de Empresas. **SEGUNDO:** Igual tratamiento se dará a los casos de las Carreras de Administración Turística y Forestal. **CUMPLASE.**

Nombrar una comisión que revise la situación de trámite de reconocimiento de los Títulos de El Nivel en relación al grado de estudio que ostentan y nombre del título.

DECIMO

TERCERO: REFORMA A RESOLUCION DE TITULO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las reformas de resolución de título, resolvió:

ACUERDO No. 203-58-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por las Universidades Privadas y Extranjeras, reconocidos todos ellos por la UNAH, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior deberá informar al Consejo de Educación Superior de los Acuerdos respectivos mediante su Incorporación en las Actas del Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta sesión se ha conocido la solicitud y el Dictamen de la Dirección de Educación Superior sobre la Reforma a Resolución de incorporación presentada por el Señor BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 154-50-93 de fecha 10 de septiembre de 1993 del Consejo de Educación Superior acordó delegar en la Dirección de Educación Superior el trámite de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos sobre solicitudes de Reforma a Resoluciones anteriores. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. 52 de fecha 26 de mayo de 1983 reconoció el título de Maestría en Medición, Evaluación e Investigación Educativa al Señor BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS incorporándolo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por medio del Centro Universitario de Estudios Generales (CUEG) con el grado de Licenciado en Matemática con mención en Estadística, cuya modificación, ahora se solicita, **CONSIDERANDO:** Que para conceder el Grado de Licenciatura se realizó la acumulación de estudios de diferentes Planes de Estudios de Centros y en base a ello se hizo la incorporación, situación que no procede porque para la incorporación de títulos se debe haber completado el Plan de Estudios de una carrera y obtenido el título correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las Normas Académicas de la Educación Superior, los estudios realizados por el Señor NUÑEZ LAGOS son estudios aislados que no constituyen parte de un Plan de Estudios para otorgar un grado

¡Error! Marcador no definido.

académico y que además los documentos presentados, en su mayoría, no acreditan las unidades valorativas correspondientes para alcanzar el grado de Maestría. **CONSIDERANDO:** Que los documentos de unidades valorativas ganadas presentados en la solicitud de reforma de Incorporación de Título en el Grado de Maestría, ya fueron utilizados por el solicitante para el grado de Licenciatura y en su mayoría no acreditan nuevas unidades valorativas lo que no permite completar el peso académico de las asignaturas y de la formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que del total de documentos presentados, un setenta por ciento se presentan para las dos solicitudes, por lo tanto, el interesado solicita reconsideración, con documentos que anteriormente habían sido acreditados para la obtención del grado de Licenciatura y los documentos que presenta con la solicitud de reconsideración o reforma y que no han sido considerados anteriormente para acumular unidades valorativas, son una serie de cursos y asignaturas de diferentes áreas, que no forman parte del Plan de Estudios de una carrera específica que tiendan a la obtención de un título y grado. **CONSIDERANDO:** Que en la culminación de estudios de una Maestría se establece como requisito la presentación y defensa de Tesis, situación que no se cumple con la simple presentación de cursos y asignaturas de diferentes centros. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo número 52 de fecha 26 de mayo de 1983 le reconoció el Título de Licenciado en matemática con Mención en Estadística al solicitante incorporándolo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el grado de Licenciatura, **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **RESUELVE: PRIMERO:** Denegar la solicitud de Reforma a la resolución de incorporación presentada con fecha 30 de marzo de 1993 por el señor BALTAZAR ROLANDO NUÑEZ LAGOS, por considerarse improcedente, al no reunir los requisitos establecidos para la obtención del grado de Maestría. **SEGUNDO:** Incorporar los estudios presentados con el Título de Licenciado en Matemática en el grado de Licenciatura. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

CUARTO: No se presentó ningún punto en el apartado de varios.

DECIMO

QUINTO: CIERRE DE LA SESION:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Dr. Oscar Montes Rosales dió por finalizada la Sesión Ordinaria No. 58 de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventicuatro, siendo las cinco con quince minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Dr. Oscar Montes Rosales, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

DR. OSCAR MONTES ROSALES
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

¡Error! Marcador no definido.